

**ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE LABORATORIO EN LA CLINICA DE VILLANUEVA DE MATERNIDAD PERIFERICA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) DE VILLANUEVA, CORTES DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2011.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Persona Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y R.T.N. N° 08019003249605 del IHSS quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL INSTITUTO" y la Señora **MARIA ELENA ZACARIAS ROBLEDA**, mayor de edad, casada, Doctora en Microbiología, hondureña, con Tarjeta de Identidad N°0801-1966-04472, y R.T.N. N°08011966044720, vecina de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad **LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO S. DE R.L.**, pudiendo usar como nombre Comercial (**LCE**), autorizado mediante Instrumento Público N°134 en fecha 28 de Septiembre del 2006, en la Ciudad de San Pedro Sula, ante los oficios del Notario **RODOLFO CRESPO BENDAÑA**, e inscrito con N°19 Tomo 474 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Cortés, con R.T.N. de la Empresa N°05019010338256 y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**LA PROVEEDORA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE LABORATORIO EN LA CLINICA DE VILLANUEVA DE MATERNIDAD PERIFERICA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) DE VILLANUEVA, CORTES DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2011**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE LABORATORIO DE VILLANUEVA ENE DICIEMBRE 2017.



IHSS N°885/27-12-2016 de fecha 20 de Diciembre del 2016, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE LABORATORIO EN LA CLINICA DE VILLANUEVA DE MATERNIDAD PERIFERICA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) DE VILLANUEVA, CORTES DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2011**, por un período comprendido del 1 de Enero al 31 de diciembre del 2017, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, para ser prestados en la Clínica de Maternidad Periférica de Villanueva, Departamento de Cortés, asimismo el Memorando No.2608-SGP/IHSS-2016 de fecha 20 de Diciembre del 2016, de la disponibilidad presupuestaria, por lo que se modifica la cláusula **PRIMERA**, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017)**, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la Doctora **MARIA ELENA ZACARIAS ROBLEDA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de Enero del dos mil diecisiete.

  
DR. RICHARD ZABLAH ASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS  
INTERINO

  
DRA. MARIA ELENA ZACARIAS ROBLEDA  
GERENTE GENERAL  
LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO  
S.DE R.L.

(10-03-2017)

CC: Interesado  
Comisión Interventora  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Regional de Villanueva, Cortés  
Archivo

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE LABORATORIO DE VILLANUEVA ENE-DICIEMBRE 2017.